



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Aecsa S.A.
Demandado	Marion Andrea Cuartas Vergara
Radicado	05001-40-03-013-2023-00111-00
Auto	Interlocutorio No. 1917
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., ley 2213 de 2022, por lo que la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Se servirá allegar poder con las formalidades establecidas en el artículo 05 de la ley 2213 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso. Toda vez que el poder allegado al plenario no fue conferido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la demandante.
2. Adecuará los hechos de la demanda indicando claramente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dan origen a la exigencia de la obligación, de conformidad con el numeral 5 del artículo 82 del código General del Proceso.
3. Indicará en el acápite de la cuantía de manera precisa el valor de la misma, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Aecsa S.A.** en contra de **Marion Andrea Cuartas Vergara** conforme a las razones anteriormente expuestas.

JARC

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 089 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 DE MAYO DE 2023 a las 8:00 A.M.

RUBYS FLOREZ

Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdac8581eb7539064eab73749903b73ba261d820e077f9a5acca6d8412022b92**
Documento generado en 29/05/2023 04:14:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>